DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 100 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 27 ABR 2021

VISTO:

El Memorando N° 0307-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 230-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 191-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Carta N° 002-2021-IC-LDCC, Informe N° 037-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA –UASA, Informe N° 26-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Memorando N° 882-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 1338-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO y Carta N° 027-2020-IC-LDCC y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Carta N° 002-2021-IC-LDCC, de fecha 08 de abril del 2021, el Ing. Lino David Cotrado Cruz, solicita y reitera al Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras de la DRTCA, el pago del 40% del servicio realizado en el año 2020 de Pre Liquidación Técnica-Financiera de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición-Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga" y se le reconozca vía crédito devengado por el monto de S/. 10,320.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE SOLES CON 00/100), deuda que a la fecha le viene causando perjuicio; esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 037-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Informe N° 26-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Memorando N° 882-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 1338-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO y Carta N° 027-2020-IC-LDCC;

Que, con Memorando N° 307-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA de fecha 14 de abril del 2021, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo para el reconocimiento de deuda correspondiente al año 2020, a favor del Ing. Lino David Cotrado Cruz, por el servicio de elaboración de la Pre Liquidación Técnica-Financiera de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición-Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga", por el monto de S/. 10,320.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE SOLES CON 00/100), afectos a la Meta 037 de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios-RO, conforme a lo señalado en el Informe N°

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 100 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 27 ABR 2021

230-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 191-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO;

Que, por ende, debe reprogramarse el presupuesto requerido en la Fuente de Financiamiento y Meta respectiva, para honrar dicha obligación asumida por la Entidad; para ello la Dirección de Planificación y Presupuesto deberá de efectuar las gestiones ante el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo ha señalado. Considerándose estos gastos a la actualidad como deuda pendiente del Ejercicio Presupuestal 2020, por tanto, deberá de abonarse en su oportunidad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617 -2019-GRA/GR del 30 de Octubre del 2019, se aprobó la Directiva General N° 004-2019GRA/GG-ORADM, denominado **"DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"**; asimismo, el Decreto Legislativo N° 1440 promulgado y publicado el 16 de setiembre del 2018, regula en su numeral 43.1 del artículo 43 el devengado conceptuándolo; que el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la Obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado de forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda total de **S/. 10,320.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE SOLES CON 00/100)** correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Presupuestal 2020; vía **CRÉDITOS DEVENGADOS** a favor de Ing. Lino David Cotrado Cruz, por el servicio de elaboración de la Pre Liquidación Técnica-Financiera de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición -Chupas Chiara, Distrito de Chiara - Huamanga"; afecto a la Meta 037 de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios-RO.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 100-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 27 ABR 2021

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR,** a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión financiera ante el Pliego, por la Fuente de Financiamiento que corresponda, para el desembolso correspondiente en la Meta.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR,** a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Ing. Lino Cotrado Cruz, a la Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Planificación y Presupuesto e instancias respectivas de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional